

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del que rije me dice lo que sigue:*

A la salida del correo continúa esta capital en el estado de tranquilidad mas completa, y las Autoridades y Milicia nacional animadas del mejor espíritu para defender las instituciones que felizmente nos rijen, el Trono de nuestra augusta Reina, y la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria; de cuya orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Y se publica en el boletin oficial para satisfaccion de los habitantes de la provincia. Cáceres 26 de mayo de 1843. = El G. P. I., Fermin Canella.*

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*CIRCULAR NUMERO 16.*

*Estado mayor. — Orden general del 19 de mayo 1843 en Badajoz.*

1.ª sección. — Núm. 50. — Artículo único. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

«Excmo. señor: Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se dice á este de la Guerra lo siguiente: — El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con fecha de hoy á los Gefes políticos de las provincias lo siguiente: — Deseando S. A. el Regente del Reino que las elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores sean

la verdadera expresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilegítimas que puedan bastardearlas, se ha servido resolver que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno, se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado faltará á este deber y está resuelto á separar sin condescendencia al que le quebrante. Por último, para que esta resolucion tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos, se ha servido disponer S. A. que se circule por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias, para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes y en las que en lo sucesivo puedan verificarse. — Lo que traslado á V. E. de orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. — Y de la misma orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito se publica en la orden general de este dia para conocimiento de todos y su mas puntual observancia. = El brigadier gefe de E. M., Juan A. Martinez.

*El Dr. D. Gregorio de Condom, juez de primera instancia de esta capital y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las capellanías y una obrapia que servideras en la iglesia de Santa Maria de la Asuncion de la villa de Arroyo del Puerco, fundó D. fray Fernando Ramirez, obispo que fue de Panamá en Tierra-firme, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto, comparezcan á deducir



el que les asista en este juzgado, con apereamiento que trascurridos sin haberlo verificado, se adjudicarán los dotales de dichas capellanías y obrapia á Antonio Tejado Romero, vecino de la espresada villa, como lo tiene solicitado. Dado en Cáceres á 22 de mayo de 1843. = Dr. D. Gregorio de Condom. = Por mandado del señor juez, Diego Ladron de Guevara.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de bienes nacionales.

Plasencia.	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion
Cabildo catedral y su fábrica, comunal de señores curas y beneficiados y fábrica parroquial de S. Martin.			
Cuatro partes que pertenecen al Estado, en la dehesa de Umbría Osada, término Plasencia, de cabida total de 67 fanegas y 8 celemines.	22170	12 352	10560

Cáceres 20 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

Nota que manifiesta el resultado de tasaciones y capitalizaciones de fincas del clero secular.

Cabildo y fábrica catedral de Coria.	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion
Una dehesa llamada Salgadilla, de pasto y labor, que en término de Torrejoncillo correspondió á dicho cabildo por mitad, de cabida de 450 fanegas de 1ª, 2ª y 3ª calidad.	170200	4300	129000

Fábrica catedral de id.

Otra dehesa llamada Trabacuartos, con casa y un huerto, término de Torrejoncillo, de cabida de 1000 fanegas de 1ª, 2ª y 3ª calidad, para pasto y labor, con mucho y excelente arbolado de encinas.	517000	12175	366250
--	--------	-------	--------

Cabildo catedral de id.

Una parte en la dehesa de Vaqueril, término de Brozas, su cabida de 29 fanegas y 5 celemines.	5745	22 173	5190
Otra en la nominada Guiñon de Lices, en dicho término de Brozas, de cabida de 8 fanegas y 6 celemines.	1523	18 47	1371

Fábrica parroquial de Santa Maria de Almodovar de Alcántara.

Una parte en la dehesa de Paceros, término de Brozas, de cabida de 5 celemines.	157	17 2	60
---	-----	------	----

Curato de Cañaverál.

Una casa en Cañaverál, contigua á la retoral, en calle de Espinazo.	1200	70	1575
Un olivar al sitio de las Eras ó sea Fronton de la Sierra, de cabida de 9 celemines con 37 pies.	1050	40	1200

Fábrica parroquial del mismo.

Otro olivar perdido, á la Sierra, de cabida de 9 celemines con 4 pies.	50	3	90
Otro en dicha Sierra, con 80 pies, de una fanega.	400	20	600
Otro al sitio de los Bohonales con 65 pies, al término Baldío.	1300	44	1320
Otro al sitio del Chorrillo, de 40 pies, en dicho término.	800	30	900
Un huerto al sitio de los Castaños, de cabida de 3 celemines con 2 naranjos, uno fino, algunas parras, una higuera, un granado, 16 limoneros, y de estos 4 son agrios.	1300	44	1320

Cáceres 23 de mayo de 1843. = I. L., Antonio Grande.

CLERO REGULAR.

Convento de S. Francisco de Plasencia.

Dos pequeñas partes en la dehesa del Chingazo, término de Malpartida de Plasencia, de cabida las dos de 9 fanegas.	1833	11 56	1650
--	------	-------	------

Cáceres 23 de mayo de 1843. = I. L., Antonio Grande.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 4 de junio próximo se arrendarán ante los señores alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán las fincas siguientes:

	Presupuesto.	rs. vn.
En Aldeanueva de la Vera.		
Media casa en dicho pueblo y su calle de la Crucera, que fue de la fábrica parroquial de idem.		40
En el Losar.		
Una casa en dicho pueblo y calle del Cristo,		



de la capellanía de Carvajal. . . . .	165
<i>En Navalmoral.</i>	
Una casa cilla, con 18 tinajas. . . . .	400
<i>En Velvis de Monroy.</i>	
Un lagar de aceite y casa arruinada. . . . .	60
Huerta y herrenal de Perenalá. . . . .	30
Casa en Velvis, núm. 3. . . . .	24
Otra núm. 1.º . . . . .	16
Otra núm. 2.º . . . . .	26
Otra en Barrio Alto. . . . .	60

El arriendo de las fincas precedentes será por un año que dará principio en 24 de junio próximo, y concluirá en igual día de 1844. Cáceres 24 de mayo de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que D. Jacinto Corcho, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 7498 rs., en la forma siguiente:

	<i>Rs. vn.</i>
Ciento diez pares zapatos de vaqueta y becerro, á 17 reales par. . . . .	1870
Setenta idem de cordobán, á 9 reales . . . . .	630
Veinte y nueve chalecos de varias clases que tenía de venta. . . . .	380
Cuatro vestidos de paño, á 90 reales cada uno. . . . .	360
Diez y ocho colillas, á 10 reales. . . . .	180
Diez y ocho varas cúbica de colores, á 14 reales. . . . .	252
Ocho varas de paño pardo. . . . .	160
Una chaqueta y botines del mismo paño . . . . .	78
Un uniforme de gala. . . . .	240
Una escopeta. . . . .	60
Nueve pares de pantalones, á 24 reales par . . . . .	216
Lana para dos paños, hilada . . . . .	300
De cecina. . . . .	250
En dinero. . . . .	120
En becerrillo y cordobán . . . . .	100
Treinta y seis varas indiana á 4 reales. . . . .	144
Doce pañuelos de hilo. . . . .	96
Doscientas varas de lienzo, á 4 reales. . . . .	800
Cuatro pañuelos de dos varas, á 16. . . . .	64
Cuatro gruesas botones de pasta. . . . .	16
Una docena fajas de portillo. . . . .	120
Dos pares de medias azules. . . . .	24
Una docena de barajas. . . . .	12
Ocho varas de franela negra, á 18 reales . . . . .	144
Mahón catalán. . . . .	70
Cuatro piezas de galones. . . . .	96
Una pieza de hiladillo. . . . .	10
Una antecama. . . . .	10
Dos pares de almohadas. . . . .	12
Tres camisas. . . . .	60
Dos sábanas. . . . .	90
Una espada portuguesa. . . . .	60
Ocho libras de pólvora para la M <sup>a</sup> . . . . .	64
Una casaca de Antonio Verand. . . . .	40
Unos calzones de ruzo de José de Vegas del Cañaverál. . . . .	80
Un chaleco de terciopelo del mismo. . . . .	60
Una cobija. . . . .	40

Un chaleco de paño de Julian Marcos. . . . .	30
<i>Total. . . . .</i>	<i>7498</i>

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, según previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 1.º de mayo de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, Srío.

*D. José Mariano de Santos, juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas de Alconetar y su partido.*

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del Cañaverál fundó el Lic. don Diego Gamonales Mendo, para que en el término de treinta días que por primero y último se les concede, contados desde su publicacion, acudan á este juzgado y oficio del actuario, por medio de procurador con poder bastante á reclamar el derecho que crean asistirles en el juicio de propiedad provocado por Vicente Barbero, vecino de aquel pueblo; apercibidas que de no hacerlo en el citado término, se sustanciarán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se manda publicar para que llegue á noticia de los interesados. Dado en Garrovillas á 18 de mayo de 1843. = José Mariano de Santos. = Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos.

**LECCIONES**

DE ELOCUENCIA FORENSE Y PARLAMENTARIA, pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.

*Prospecto.* - La brillante acogida que han obtenido estas lecciones, por parte del numerosísimo concurso que acude á oírlas al Ateneo, han animado á su editor á publicarlas. Redactadas sobre breves apuntes, es probable que no conserven en el papel la misma eficacia que en la improvisacion, porque no van acompañadas del tono, de la voz y de la accion del profesor; pero en cambio ganarán en pureza, aliño y correccion.

El plan de estas lecciones consta de tres partes principales. La primera trata de los preceptos y reglas generales del arte de bien decir. La segunda de la elocuencia Greco Romana, y de la que con el caracter y nombre de sagrada floreció en la edad media. La tercera en fin, comprende la oratoria forense moderna y la parlamentaria, tomada esta última, desde la introduccion en Europa de los cuerpos deliberativos hasta el dia. En ellas se forma un juicio crítico sumamente imparcial de los mejores discursos de los oradores nacionales y extranjeros que mas celebridad han alcanzado en el foro, ó en la tribuna bosquejando al mismo tiempo la historia política de las discusiones de las cámaras francesas, del parlamento inglés, y de nuestras cortes antiguas y modernas hasta el año de 1837 inclusive.

Convencido el profesor, de que la parte didáctica ofrecia por sí sola poca amabilidad, hace con mucho tino frecuentes escursiones en el campo de la historia y de la filoso-



ria. Este método es tanto mas útil, cuanto que el estudio de la elocuencia se presta mejor que ningun otro á estas investigaciones; pues en rigor la elocuencia no es otra cosa mas que la espresion de las pasiones y necesidades públicas.

Por último, puede asegurarse que en estas lecciones los jóvenes que se dediquen al foro, ó á la carrera política, y en general el público ilustrado, encontrarán no solo preceptos y consejos útiles sobre el arte de la palabra, sino rasgos históricos interesantísimos y reflexiones instructivas acerca de la vida intelectual, civil y política de las naciones.

Esta obra se publicará desde 1.º de mayo próximo, por entregas de 48 páginas cada una iguales á las del prospecto, repartiéndose dos ó tres al mes. El precio de cada entrega será de 2 reales, debiendo ser el pago anticipado.

*Puntos de suscripcion.*—En Madrid á dos reales cada entrega de 48 páginas en el Gabinete-librería de Monier, Carrera de San Gerónimo; y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

En las provincias á dos reales y medio cada entrega franca de porte, en las principales librerías del Reino, y en Badajoz, Sra. Viuda de Carrillo. Alcántara en la administracion de correos; y en Cáceres librería de D. Lucas de Búrgos.

## ELEMENTOS PRACTICOS DE ESPLOTACION.

*Que tratan de todo lo que es relativo al arte de explorar la superficie de los terrenos, de hacer los trabajos de pesquisa y de establecer las explotaciones arregladas; de la descripcion de los métodos empleados para la extraccion y el transporte subterráneo de los minerales y de los combustibles; los diversos métodos de enmaderar, emparedar, ventilar y desaguar las minas; & c.*

*Obra escrita en frances por Mr. C. P. Brard. Traducida al castellano por G. G. y D.*

**PROSPECTO.**—Ya hace algun tiempo que la publicacion en nuestro idioma de la obra que anunciamos, hubiera sin duda alguna producido grandes ventajas, tanto á los encargados de la direccion de un laboreo, como á los que invirtieron los capitales en su ejecucion.

En todas partes donde quiera que ha despertado el espíritu minero en la presente época y ha adquirido digámoslo así un imperio extraordinario, se ve constantemente á un sin número de propietarios entregarse ciegamente á sugetos, que en pocas horas hacen el reconocimiento de una mina y fallan sobre ella con decision. Nadie dudará, que los falsos juicios á que aquellos se ven espuestos sean hijos de la falta de obras con que poder consultar sus dudas y apoyar sus cálculos con bases ciertas, resultado de sensata y larga esperiencia.

Antes de dedicarse prácticamente á una ciencia, es muy conveniente por medio del estudio teórico, imponerse en aquellas bases científicas, con cuyo apoyo se progresa rápidamente hácia un feliz éxito, venciendo obstáculos que tal vez no se conocieran sin su auxilio.

La carrera á que pertenece la obra que publicamos, es de las que mas necesitan el estudio teórico, para dirigir sus operaciones con tino práctico. Con efecto: si atendemos á lo que pertenece á la eleccion de lugares donde se trate de buscar minerales y á los trabajos de pesquisa, veremos que se encontraria muchas veces comprometido un director al inspeccionarles, sino contase

con el conocimiento de los terrenos en particular, de las rocas diversas que cada uno abriga, de la disposicion ó posicion de los minerales y combustibles tan pronto en vetas, como en capas, conglobaciones &c. Lo mismo decimos acerca de los trabajos de explotacion; pues si aquellos necesitan toda la perspicacia del director, estos requieren un conocimiento en varios ramos de minería, tanto por la direccion de los trabajos, como por la disposicion de ellos. Todo el mundo conoce los inmensos perjuicios que pueden acarrear á una empresa, trabajos mal dirigidos, siendo al mismo tiempo de infructuosos, dispendiosos: perjuicios que mas de una vez dan lugar al abandono de una mina rica en minerales; pero cuya mala direccion no la permite dar el producto que debiera. Un sin número de obreros perecerían asimismo víctimas, si los labores en cuestion no fuesen regidos por la arquitectura subterránea y la gasología.

Semejantes hechos que los traductores han tenido ocasion de observar muy de cerca y aun en explotaciones propias, dieron ocasion á que desde el principio de la época minera no escaseasen medio, á fin de procurarse las mejores obras del ramo que hasta el dia se han publicado en el extranjero; y despues de un detenido exámen de sus materias, preferir la presente por encontrar reunidas en ella cuantas nociones se necesitan, para no sólo elegir con acierto los terrenos donde se anidan los minerales y combustibles, dirigir los trabajos de pesquisa y arreglar con tino cuanto se requiere para establecer una explotacion que á la par de productiva sea poco dispendiosa, sino que tambien cuantas noticias son concernientes para preservar á sus operarios de las esplosiones, incendios, inundaciones, y de la insalubridad de los gases delétéreos, que comunmente se encuentran en las admósferas subterráneas.

Pero inútil sería entretenernos en elogiar una obra tan generalmente celebrada en el extranjero; baste decir que el mérito de su autor le ha colocado al frente de las sociedades científicas de la Francia.

Esta bella obra será seguida de un apéndice de Geología, ó sea descripcion de los diferentes terrenos que componen la corteza de la tierra, entresacado de obras de los mejores autores que han escrito sobre el particular.

Treinta y dos láminas finas representarán diversas posiciones de minerales en las entrañas de la tierra; los diferentes métodos de enmaderar, emparedar tanto los pozos como las galerías; y un sin número de máquinas pertenecientes á toda clase de explotacion.

### *Condiciones de la suscripcion.*

Los Elementos prácticos de Explotacion, constarán de 2 tomos en 8.º mayor, divididos en 20 á 25 entregas de 24 páginas cada una, con hermosas cubiertas y las láminas que requiera el contestó.

La letra y papel de esta edicion serán como los del prospecto.

El precio de cada entrega en Valencia 3 rs. vn., llevada á casa de los señores suscritores; y 3 y medio en el resto de España por razon de portes, satisfaciendo el importe de una entrega adelantada.

La primera saldrá en marzo (anterior) y despues 4 cada mes.

### *Puntos de suscripcion.*

Valencia: imprenta nueva de Blat, calle de Serranos, y librería de Casiano Mariana.

Madrid: Boix y viuda de Razola.

Badajoz: Carrillo.—Cáceres: Búrgos y Segura.

## CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.